



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO DE LAS ASOCIACIONES DE MAESTROS DE LA PROVINCIA

REDACCION Y ADMINISTRACION:

PLAZA DE SAN ESTEBAN, 2

Se suscribe en la Administración de este periódico, a donde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA LOS VIERNES

Los señores suscriptores que cambien de residencia por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Decreto de 26 de junio, disponiendo se convoque el concurso general de traslado para Escuelas:

"Con objeto de que el concurso general de traslado del Magisterio Nacional se celebre durante el período de vacaciones, para no perturbar con los traslados la marcha de la enseñanza, y no obstante la amplia autorización que se concede a la Dirección general de Primera enseñanza por el Decreto de 13 de marzo último.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de Primera Enseñanza procederá con urgencia a convocar un concurso general de traslado, para proveer todas las vacantes de destino existentes en el Magisterio Nacional, ateniéndose a las normas dictadas en los artículos 10 al 17 del Decreto de 1 de julio de 1932 y a lo que se dispone en el presente Decreto.

Art. 2.º Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros Nacionales en activo servicio, excepto los que se hallen sometidos a expediente gubernativo o cumpliendo castigo o corrección disciplinaria y los que no lleven tres años de servicios en propiedad en la Escuela desde la que solicitan.

Art. 3.º Podrán también tomar parte en el concurso que se anuncie, los Maestros que hayan obtenido el reingreso antes de la fecha de la convocatoria, como excedentes voluntarios y los procedentes de las listas supletorias de las oposiciones de 1928 y de los cursillos de 1931, aunque sus nombramientos tengan aún carácter provisional, colocándolos en el grupo correspondiente a la categoría de entrada y sirviendo de preferencia para su colocación los números y letras con que figuren en la lista correspondiente.

Estos Maestros y los reingresados por excedencia voluntaria, quedan exceptuados de la obligación de per-

manencia en la última Escuela durante tres años que se establece en el artículo anterior.

Art. 4.º Las propuestas provisionales deberán publicarse antes del 25 de agosto del año en curso.—*Niceto Alcalá Zamora y Torres*.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Filiberto Villalobos González*."

("Gaceta" del 28.)

* * *

Orden de 29 de junio, convocando el concurso general de traslado para Escuelas:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 del actual ("Gaceta" del 28), esta Dirección General de Primera Enseñanza ha resuelto lo siguiente:

1.º Se convoca a un concurso general de traslado, para proveer todas las Escuelas Nacionales que se hallen vacantes el día 30 de junio. Todas las vacantes anunciadas, y que se anuncien en cumplimiento de la Orden de 6 de junio, inserta en la "Gaceta" del 8, podrán ser solicitadas por concurso general de traslado.

No deberán ser solicitadas, ni podrán ser provistas, aunque por error hubiesen sido anunciadas, las vacantes existentes en las graduadas anejas a las Normales, las Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados y las correspondientes a Escuelas regidas por Patronatos, puesto que la provisión de todas estas plazas se hace por procedimientos especiales.

2.º La distribución de plazas será la determinada en el artículo 11 del Decreto de 1 de julio de 1932, siendo de aplicación los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 del mismo Decreto, debiéndose entender que las condiciones de preferencia y demás requisitos exigidos habrán de contarse hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.º Podrán tomar parte en este concurso: a) Los Maestros nacionales en activo, tanto del primero como

del segundo Escalafón, que se hallen sometidos a expediente gubernativo o sufriendo castigo o sanción alguna, siempre que lleven tres años de servicios en propiedad en la Escuela desde la que solicitan. b) Los Maestros nacionales en situación de excedencia voluntaria que hayan solicitado su reingreso en el Magisterio Nacional en la fecha en que aparezca esta Orden en la "Gaceta de Madrid", o antes de terminar el plazo de solicitud. c) Los Maestros procedentes de las listas supletorias de las oposiciones de 1928 y los cursillistas de 1931 colocados últimamente aunque sus nombramientos no hayan sido elevados a definitivos. Los comprendidos en los apartados b) y c) no necesitan justificar los tres años de servicios exigidos a los del apartado a) de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto citado, de 26 del actual.

4.º Los Maestros nacionales que deseen participar en el concurso, solicitarán, hasta el día 30 de julio inclusive, las vacantes ya publicadas en la "Gaceta de Madrid" y las que se publiquen antes de aquella fecha.

5.º Todos los Maestros del primer Escalafón y los cursillistas y opositores de 1928 y 1931 tendrán, pues, derecho a solicitar todas las vacantes, incluso las de censo de 500 ó menos habitantes, debiendo ser adjudicadas de acuerdo con los Grupos que se detallan en el artículo 14 del Decreto antes citado, debiendo ser preferidos, dentro de cada grupo, los que lleven más tiempo de servicio en la misma Escuela o el número más bajo en las listas definitivas si se trata de cursillistas.

A los Maestros pertenecientes al segundo Escalafón que han pasado al primero en virtud del Decreto de 14 de enero de 1933 ("Gaceta" del 18), se les contarán los servicios en la misma Escuela a partir de la fecha en que adquirieron plenitud de derechos por pasar al primer Escalafón. A estos Maestros no se les exigirá la permanencia de tres años en la Escuela, en las condiciones citadas, para solicitar vacantes correspondientes al primer Escalafón, conservando la preferencia legal a las vacantes de menos de 500 habitantes, y contándoseles para éstas todo el tiempo de servicios que lleven en la misma Escuela.

6.º Los Maestros del segundo Escalafón podrán solicitar tan sólo las vacantes con censo de 500 ó menos habitantes, para las cuales tienen derecho preferente sobre los demás Maestros, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, siendo a su vez condiciones de preferencia para ellos las que se detallan en el artículo 17 del Decreto aludido. Para todos los efectos del concurso, los datos de población se referirán al censo vigente, que es el de 1930.

7.º Los Maestros que deseen tomar parte en el concurso que se convoca dirigirán sus instancias al jefe de la Sección administrativa de la provincia donde radique la Escuela o Escuelas que soliciten.

No se establece limitación alguna ni en cuanto al nú-

mero de Escuelas que puede solicitarse en cada provincia ni en cuanto al número de éstas; tan sólo será indispensable que el Maestro formalice una instancia por cada una de las provincias donde haya Escuelas a las que aspire.

Cada instancia deberá ser reintegrada con la póliza reglamentaria de 1,50 pesetas, más un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas. Por cada Escuela que figure en la solicitud habrá de añadir un sello de 0,10 pesetas de dicho Colegio de Huérfanos.

8.º En cada instancia harán constar al margen, con tinta encarnada, grupo a que pertenecen, número del Escalafón o el de la lista única y Escuelas que solicita de la provincia a que la instancia hace referencia, por el orden que las prefiere, con expresión de localidad y Ayuntamiento y en el cuerpo de la misma nombre y apellidos, Escuela en que sirve (localidad y Ayuntamiento) y fecha de la posesión en la misma, que debe destacarse.

9.º Todas las instancias que formule cada Maestro deberán ser entregadas o enviadas por éste por correo certificado a la Sección administrativa de la provincia donde sirve y los excedentes y cursillistas en la Sección donde cesaron los primeros o la que pertenezca la Escuela para que hayan sido nombrados los segundos.

Dicha Oficina deberá anular cuantas peticiones se hallen faltas de los reintegros legales o en las que deje de consignarse con toda claridad algunos de los datos que anteriormente quedan reseñados. Los Maestros solicitantes tendrán derecho a que les sea entregado por el jefe de la Sección un recibo en el que conste el número de instancias que presenta y las provincias a que van dirigidas. Estos recibos serán reintegrados en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

10. Las Secciones administrativas certificarán, bajo su responsabilidad, de la veracidad de los datos contenidos en las respectivas instancias, haciendo constar al final de dicha diligencia el tiempo de permanencia del solicitante en la Escuela desde la que solicita, expresado en años, meses y días y que no se halla sujeto a expediente gubernativo o cumpliendo sanción o castigo alguno.

11. Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega de las peticiones, la Sección administrativa remitirá en pliego certificado, conservando el resguardo de Correos, a las provincias donde vayan dirigidas las instancias correspondientes a cada una de ellas.

12. Cada Maestro solicitante, además de esas instancias a las Secciones, remitirá directamente otra a la Dirección general de Primera enseñanza, haciendo constar que toma parte en el concurso de traslado y consignando con toda claridad su nombre y apellidos, Escuela donde sirve, número del Escalafón y grupo a que pertenece, y con tinta roja, en orden de preferencia,

las provincias en que ha solicitado Escuelas, debiendo consignar tan sólo el nombre de dichas provincias.

Es del mayor interés para los propios Maestros solicitantes el envío de estas instancias a la Dirección general al mismo tiempo que las solicitudes a las Secciones para decidir los empates que puedan producirse si fuera designado un mismo Maestro para Escuelas de diferente provincia, debiendo remitir dicha instancia todos los Maestros, aunque sólo pidan Escuelas en una sola provincia.

13. Las Secciones administrativas, en el plazo de diez días, a contar del término de las peticiones de traslado, formularán las propuestas y las elevarán a la Dirección general.

Acompañarán a estas propuestas dos relaciones: una, por orden alfabético de los Maestros concursantes, consignando, además del nombre y apellidos, grupo a que pertenecen, años, meses y días de servicios en la Escuela desde la que solicitan, número del Escalafón y la Escuela para la que se le propone, si así le correspondiera; y otra relación de Escuelas clasificadas por orden alfabético y por grupo a que las mismas corresponden, y al margen de cada una, los nombres de los aspirantes que la hayan solicitado, colocados por orden de preferencia. Las Secciones administrativas unirán ambas relaciones a las propuestas que las mismas formulen y en los plazos señalados.

14. La Dirección General de Primera Enseñanza, en un plazo de ocho días después de recibidas las propuestas formuladas por las Secciones, publicará las propuestas provisionales para las Escuelas en donde no haya duplicidad de éstas, y en otros ocho días las en que las hubiere. Se concede un plazo de diez días para reclamaciones.

15. Las propuestas definitivas y término de este concurso tendrá lugar antes del 15 de septiembre próximo.

16. No se adoptarán por ningún motivo renunciadas de las plazas para las que sean nombrados los Maestros solicitantes, ni se podrán retirar las instancias una vez entregadas en la Sección administrativa de la provincia donde sirve.

17. Esta Dirección General dará, en su caso, las instrucciones que procedan, así como resolverá las dudas que se formulen.—El Director general, *Victoriano Lucas.*

(“Gaceta” del 1 de julio.)

* * *

Orden de 29 de junio, dictando normas para facilitar el concurso de traslado:

“Para facilitar la tramitación y resolución del concurso general de traslado anunciado con esta fecha por la Dirección General de Primera Enseñanza, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Los jefes de las Secciones administrativas comunicarán por telégrafo a la Sección central de este Departamento, el mismo día que tengan conocimiento de la presente Orden por su publicación en la “Gaceta”, si les basta el actual personal de sus plantillas para atender con puntualidad el despacho y tramitación del concurso de traslado. Si estimaran insuficiente dicho personal, comunicarán en el telegrama el nombre de los oficiales y auxiliares de las demás oficinas administrativas de la capital, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que estimen deben ser incorporados a la realización de este servicio, para que no sufra retraso ni dificultad alguna.

2.º El concurso de traslado anunciado se considerará como servicio preferente, por lo cual quedarán en suspenso los permisos y vacaciones de los funcionarios encargados del mismo hasta que hayan realizado la comisión que se les encomienda. El Ministerio podrá acordar visitas de inspección, durante la tramitación del concurso, a las diversas oficinas provinciales, para conocer la marcha del mismo y resolver las dudas o dificultades que puedan presentarse.

3.º Al resolver el concurso serán objeto de premios los funcionarios que más se hayan destacado en el cumplimiento de la misión que se les encomienda, y sancionadas las faltas o retrasos comprobados en la tramitación del concurso.—*Filiberto Villalobos.*”

(“Gaceta” del 1 de julio.)

A los compañeros de la provincia

Queridos compañeros: Salud y fraterna cordialidad.

El querido y buen amigo de todos, Félix López, nos convoca a una reunión para el 17, al objeto de dar cuenta de las gestiones realizadas por el “Comité del Frente Unico del Magisterio”, y ver de llegar a la constitución de la “Asociación Unica”, de esta provincia.

No necesito darme a conocer entre vosotros, ni mucho menos esforzarme en demostraros la inclinación de mi ánimo por la “Unica”, cuya importancia, trascendencia e imprescindible y urgentísima necesidad, y cuya indiscutible conveniencia para los intereses del Magisterio, los hechos están proclamando con abrumadora, con avasalladora e insuperable elocuencia.

Quince años llevo en esta provincia, batallando sin tregua ni descanso por el acrecentamiento del prestigio y autoridad del Magisterio, y luchando con inquebrantable tenacidad por su mejoramiento económico, moral y espiritual.

Esta enérgica y rectilínea conducta, esta intensa actuación mía, tengo el orgullo y la satisfacción de reconocer, no ha sido vista con indiferencia por vosotros;



por el contrario, ha sido alentada por vuestro aplauso, y acompañada por las reiteradas muestras de agradecido afecto, consideración y simpatía de que me habéis hecho objeto frecuentemente.

Creyéndome acreedor y merecedor de vuestra confianza, "aspiro a representaros en el Comité definitivo de la Asociación Unica", y espero que, dándome una vez más, prueba inequívoca de vuestro sincero afecto, me concederéis el honor de incluir mi nombre en la candidatura que forméis, para el cargo de Vocal; pues, a más de que siempre he entendido que el Presidente, Secretario y Tesorero deben residir en la capital, o lo más próximo a ella, los considero superiores a mis merecimientos.

Con la expresión de mi sincero afecto y gratitud, recibid un cordial apretón de manos de vuestro incondicional amigo y compañero,

RAFAEL LECHUGA CUENCA.

Acaba de aparecer

"Contestaciones al Cuestionario de ingreso a Escuelas Normales", por Luis Paunero Ruiz (Profesor de Escuela Normal) y Luis García Anguiano (Licenciado en Letras). La obra completa (9 fascículos), 60 pesetas. Cada fascículo, 12 pesetas.

Pedidos, contra reembolso, a Colegio de San Luis Gonzaga. Amor de Dios, 35. Sevilla. 13 jul.

Del concurso de traslado

GUADALAJARA

Relación de Escuelas vacantes, de más de 500 habitantes, que en el día de la fecha existen en esta provincia pendientes de adjudicar en propiedad, y cuya provisión corresponde al turno de traslado voluntario:

MAESTROS

Serie A.

Número 1 de orden correlativo; localidad, Almodovar; censo de población, 1.325 habitantes; Escuela unitaria.

Serie C.

2. Brihuega; 2.708; unitaria número 2.

MAESTRAS

Serie B.

1. Guadalajara, 15.919, párvulos; 2. Horche, 1.807, párvulos; 3. Mondéjar, 2.713, párvulos.

Serie C.

4. Molina de Aragón, 2.629, párvulos; 5. Sigüenza, 4.715, párvulos número 1.

Relación de las Escuelas vacantes, de menos de 500 habitantes, que en el día de la fecha existen en esta provincia pendientes de adjudicar en propiedad, y cuya provisión corresponde al turno de traslado voluntario de Maestras del segundo Escalafón.

Número 1 de orden correlativo; localidad, Bujarrabal; censo de población, 236 habitantes; Escuela, unitaria.

("Gaceta" 1.º julio.)

RECTIFICACION

En la Dirección de Primera Enseñanza han facilitado a la Prensa una nota que dice:

"En la convocatoria del concurso general de traslado inserta en la "Gaceta" de 1.º del actual, aparecieron unas pequeñas erratas, que habrán sido, seguramente, subsanadas, a saber:

Regla cuarta: dice "dos Maestros", debiendo entenderse, claro es, "los Maestros".

En la 16 dice: "no se adoptarán", debiendo entenderse "no se aceptarán por ningún motivo renunciadas..."

Se han circulado órdenes a las Secciones Administrativas para que por las mismas se anuncien todas cuantas vacantes existieran en 30 de junio, bien por vacantes naturales o por resultas de los concursillos, turno de consortes, etc., y que aun no habiéndose publicado por algunas Secciones las correspondientes al turno de consortes, se hagan incluyéndolas en la relación general de vacantes, con la advertencia de que están pendientes de provisión por el citado turno.

Se envía a la "Gaceta" la clasificación de los grupos, que deberá ser la siguiente:

Grupo A: Maestros de 9, 8 y 7.000 pesetas. Grupo B: de 5 y 6.000. Grupo C: de 4.000; y grupo D: de 3.000.

Asimismo debe entenderse que pueden tomar parte en el concurso general de traslado todos los cursillistas de 1928, siempre que no hayan obtenido cambio de destino por otro procedimiento.

También podrán solicitar los Maestros que están prestando el servicio militar."

Las nuevas plantillas del Magisterio

Después de aprobado por el Congreso el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, último de los presupuestos de gastos sometidos a discusión, han sido votados definitivamente los Presupuestos generales del Estado que han de regir en el semestre del ejercicio en curso.

En lo que se refiere a la Primera enseñanza y más particularmente al Escalafón del Magisterio, no han prosperado las enmiendas presentadas y defendidas por varios diputados proponiendo ampliación de las mejoras propuestas por el Gobierno y la Comisión o una distribución más equitativa de las mismas.

Se crean en conjunto, a distribuir por mitad entre

los Maestros y Maestras, 10 plazas en la categoría de 10.000 pesetas y se aumentan 20 plazas en la de 8.000 pesetas; cien en la de 7.000; 550 en la de 5.000, y 4.480 en la de 4.000 pesetas, rebajándose 50 plazas en 6.000 pesetas y 5.529 en 3.000, con rebaja efectiva, en total, de 119 plazas.

En su virtud, la plantilla del Magisterio quedará constituida en la forma siguiente: Diez plazas de pesetas 10.000; cien de 9.000; quinientas de 8.000; ochocientas cincuenta de 7.000; mil quinientas de 6.000; tres mil de 5.000; diez y siete mil novecientas ochenta y dos de 4.000; y veintidós mil ciento noventa y nueve de 3.000. Totales, 46.141 Maestros y Maestras, y 173.465.000 pesetas.

La nueva plantilla determinará los ascensos siguientes, en cada Escalafón:

Cinco Maestros y cinco Maestras de 9.000 pesetas a 10.000; cinco de cada sexo de 8.000 a 9.000; quince de 7.000 a 8.000; sesenta y cinco de 6.000 a 7.000; cuarenta de 5.000 a 6.000; trescientos quince de 4.000 a 5.000; y dos mil quinientos cincuenta y cinco de 3.000 a 4.000.

De hacerse la distribución en ambos Escalafones por mitad, según se ha anunciado, el cálculo anterior, aunque aproximado, no sufrirá grandes modificaciones y dará lugar al ascenso a 4.000 pesetas de casi todos los Maestros de la lista única y supletorias de las oposiciones de 1928 y en Maestras a todas las incluidas en dichas listas, las cursillistas procedentes de las mismas oposiciones y a unas 600 cursillistas de 1931, que aun no se han posesionado en propiedad y que ingresarán en realidad con el sueldo de 4.000 pesetas, mientras que algunos Maestros de referidas oposiciones y todos los cursillistas de ellas no alcanzan aún dicho sueldo.

Huelga decir que tampoco llegan los ascensos a los compañeros del segundo Escalafón que han sido altas en el primero por haber conseguido la aprobación de las pruebas establecidas en el Decreto de 14 de enero del año anterior, ya que éstos serán incluidos en mencionado primer Escalafón a continuación de los cursillistas de 1931.

DE ASOCIACIONES

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MAESTROS

DELEGACIÓN PROVINCIAL

Pongo en conocimiento de los asociados, que mientras dure el período de las vacaciones caniculares, y desde el día 15 del actual, fijo mi residencia en Madrid, Pacífico, número 97, principal izquierda, para que cuantos asuntos tengan o deseen con la Delegación, se dirijan a la misma, con la seguridad que han de encontrar la misma actividad y deferencia de siempre.

Os abraza a todos y os desea salud en vuestro gana-

do descanso.—El Delegado Provincial, *Evencio Sánchez*.

* * *

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DEL PARTIDO DE PASTRANA

PARA TODOS LOS MAESTROS DEL PARTIDO

Queridos compañeros: La Prensa profesional de la provincia ha publicado una carta abierta, dirigida al Magisterio provincial, solicitando nuestra cooperación a la suscripción que la Asociación de Sigüenza ha abierto para el sostenimiento de la viuda y diez hijos del compañero difunto de La Olmeda de Jadraque, hasta que dé fin a la tramitación de los expedientes de viudedad y orfandad.

No me extiendo en comentarios. Todos reconoceréis la situación de la citada familia y lo que por ella ha hecho ya la Asociación de Sigüenza, a la que pertenecía el difunto.

Esta Asociación encabeza la suscripción de este partido, con 25 pesetas, de sus fondos societarios. Por ello, ningún compañero de este partido querrá quedarse sin aportar su granito de arena para tan humanitario caso.

El que piense contribuir con alguna cantidad, en vez de remitírmela, podría autorizarme para que el Habilitado se la descuente de los haberes próximos.

Desde el 15, los donativos los recibiré en Guadalajara, Román Atienza, 9 (Fábrica de medias).

El Presidente, *José M. Toledano*.

* * *

ASOCIACIÓN DE MAESTROS NACIONALES DEL PARTIDO DE SIGÜENZA

ELECCIÓN DE VOCAL-REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA EN LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL MAGISTERIO CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a la circular de la Ejecutiva de la A. N. del M. P., de 14 de junio último, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento, se convoca por la presente, a los Maestros asociados del partido de Sigüenza, para que emitan su sufragio en la elección de Vocal-Representante de la provincia en la Directiva de la mencionada Asociación Nacional.

La Mesa electoral, compuesta por la Directiva de la Asociación de este partido de Sigüenza, se constituirá el día 16 del actual, de diez a trece, en el domicilio social, Grupo escolar de Los Arcos, Sigüenza.

Nuestros compañeros asociados pueden emitir su sufragio, de palabra o por papeleta los presentes, y por oficio los que ejerzan fuera de la ciudad, siempre a favor de un Maestro asociado, en activo de Escuela Nacional, con residencia oficial en la provincia.

Sigüenza, 5 de julio de 1934.—El Secretario, *Cle-*

mente Hidalgo.—V.º B.º, el Presidente, Adolfo Franco y Lillo.

SECCION OFICIAL

(Continuación)

Decreto de 15 de junio, sobre Construcciones escolares.

Art. 14. Salvo casos excepcionales que se justificarán plenamente, o en virtud de la concesión a que se refiere el artículo 15 del presente Decreto, el Estado no aportará por la ejecución material de las obras más de pesetas 20.000 por Escuela mixta, unitaria y Sección de graduada o grado computable en las construcciones hechas por él, con aportación municipal.

Podrá ampliarse la cuantía de este límite, de estimarse insuficiente, en aquellos grados computables que por su capacidad o desdoble y la importancia de los grupos escolares así lo precisen, según lo determinado en el artículo 22 de este Decreto.

Se concederán mayores subvenciones que las fijadas en el artículo 16 o realizará la construcción el Estado con menor aportación que la señalada en el artículo 12 y aun sin ninguna, cuando se trate de construcciones escolares conmemorativas de hombres ilustres y cuando los grandes merecimientos de los pueblos o hechos memorables de su Historia así lo aconsejen. Para ello será indispensable el acuerdo previo del Consejo de Ministros.

No podrá hacerse por el Consejo de Ministros más que una concesión cada año para conmemorar hechos históricos o la memoria de hombres ilustres y otra concesión como homenaje a los merecimientos extraordinarios de los pueblos.

III

Convenios especiales

Art. 15. Cuando los Ayuntamientos de capitales de provincia y de poblaciones que excedan de 50.000 habitantes, así como otras Corporaciones oficiales, quieran tener preferencia en la construcción, podrán concertar con el Estado la construcción de cuantas Escuelas se precisen para que las respectivas necesidades de la enseñanza primaria queden debidamente atendidas, a cuyo efecto lo solicitarán del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, acompañando a la instancia una certificación de los acuerdos adoptados, relación de los edificios escolares a construir (con expresión de sus clases e importe calculado para cada uno) y proyectos completos o proyectos-tipos, si bien adjuntándose la totalidad de los planos de emplazamiento.

La subvención o auxilio máximo del Estado será del 50 por 100 del importe de las obras, excluido el valor de los solares.

El abono de esta subvención especial, que se hará en las anualidades necesarias para el desarrollo de las obras del plan concertado, podrá efectuarse trimestralmente por liquidaciones parciales conjuntas de todo lo ejecu-

tado, a solicitud de la respectiva Corporación, y previo informe favorable de la visita de inspección que en cada caso realice el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, con el personal auxiliar que estime preciso para la comprobación de mediciones; todo ello sin perjuicio de las recepciones efectúen los facultativos de ambas partes concertantes.

La subasta de las obras se hará directamente por las Corporaciones, si bien admitiéndose también proposiciones en el Ministerio de Instrucción Pública, que les remitirá los pliegos en éste presentados, dentro del lapso de diez días, que se fijarán entre la fecha de admisión de los mismos y la del acto de la subasta.

Se aprobarán por el expresado Ministerio, no sólo la adjudicación definitiva de los servicios, sino también el pliego de condiciones particulares que sirvan de base a los mismos, independientemente del de condiciones facultativas y económicas de los proyectos y del de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del indicado Departamento de 4 de diciembre de 1908.

IV

Construcción directa por los Municipios

Art. 16. Los Ayuntamientos que requeridos oficialmente para que realicen sus construcciones escolares opten por la construcción municipal con subvención del Estado, remitirán al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el plazo de tres meses, instancia solicitándolo, en la que detallen el número y clase de Escuelas que desean construir e importe de la subvención que solicitan, acompañada del acta donde conste el acuerdo municipal y de proyectos completos de los edificios-escuelas, firmados por un facultativo legalmente autorizado, para su examen por la oficina Técnica, que deberá informar en el plazo máximo de dos meses. Asimismo acompañarán informe de la Inspección de Primera Enseñanza, haciendo constar que los locales-escuelas que se solicitan son los necesarios a la enseñanza. Ultimado el expediente e informada favorablemente la solicitud por dicha Oficina, se concederá la correspondiente subvención.

(Continuará.)

SUSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA VIUDA E HIJOS DEL COMPAÑERO FALLECIDO DON GONZALO BARRENA, MAESTRO QUE FUÉ DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

Primera lista de donantes

Don Manuel Martín Chacón, Inspector de la Zona, 10 pesetas; don Wifredo Blas, Maestro de Algora, 5; doña Carmen Rodríguez, de ídem, 5; don Cecilio Elvira, de Torrecilla del Ducado, 25; don Adolfo Franco Lillo, de Sigüenza, 5; don Santiago Bedoya, de ídem,

5; don Rufino Bedoya, de Riosalido, 5; don Aquilino Colás Malo, de Molina de Aragón, 2; don Teógenes Colás Vázquez, de Bujalca-yado, 2; don Fortunato Colás Vázquez, alumno normalista, 2; don Clemente Hidalgo,, de Alcuneza, 5; doña Soledad del Vado, de Alcuneza, 5; don Francisco Lafuente y don Juan Prieto, Habilitados, 25; doña Dominica Sanz, de Sigüenza, 5; doña María Velasco, de Sigüenza, 5; doña Justa Merino, de ídem, 5; don Victoriano del Castillo, de ídem, 5; don Adrián González, de El Atance, 5; don Salvador del Cerro, de Pelegrina, 2,50; don Miguel Muñoz Monje, de Olmeda de Jadraque, 5; doña Marciana Alejo, de Santius-te, 2; don Crisanto de Mingo, de Estriégana, 1; doña Isabel Fernández, de Matas, 5; doña María L. Escudero, de Ures de Pozancos, 5; doña María Merino, de Jodra del Pinar, 2,50; doña María E. Casaos, de Sauca, 2; don Segundo Flores, de La Cabrera, 1; doña Dolores Blas, de Viana de Jadraque, 2; don Domingo Bordegé, de Castejón de Henares, 2; don Macario Díez, de Imón, 5; doña Agapita Barrera, de Argecilla, 1; don Ildefonso Andrés, Maestro de Málaga, 2; doña Joaquina Moreno, Málaga, 2; don José Alfaro, de Cañizar, 1; don Juan del Río, de Torre del Burgo, 1; don Evencio Sánchez, Yélamos de Abajo, 1; don Juan Bermejo, de Hita, 1; don Emilio López, de Iriépal, 1; doña Ramona Martínez, de Sacedón, 5; Un Maestro del partido de Sigüenza, 2; D.^a Paula Bernal, de Gascueña, 5; doña Marcelina Bernal, de Pueblo Beleña, 5; don Felipe Cristóbal, de Quer, 2; don José María Guijarro, de Humanes, 2; doña Cristina Heredero, de ídem, 2.

Suma y continuará, 194 pesetas.

NOTICIAS

ORIGINAL.—Nuestros estimados colaboradores perdonarán no ver publicados sus originales, pues como observarán, es de tan suma actualidad todo lo que insertamos, que nos hemos visto imposibilitados de dar cabida a los muchos trabajos que tenemos en cartera.

× × ×

FIESTAS.—Dijimos, tomando como base una Ley publicada en la "Gaceta" del 12, que han de considerarse siempre como fiestas conmemorativas de la República los días 14, 15 y 16 de abril.

Hacemos ver al Magisterio que no hay tales fiestas para lo sucesivo—excepto la del día 14, que es el de la proclamación—pues la confusión sufrida es la que el Decreto concediendo esos tres días ha sido elevado a Ley, pero sólo a los efectos del crédito de 500.000 pesetas que hacían falta para cubrir los gastos originados por los festivales y que necesitaban asentimiento de las Cortes.

× × ×

REINGRESO.—Se ha concedido el reingreso en la enseñanza para que puedan acudir al Concurso general de traslado, a los siguientes Maestros de esta provincia: don Basilio Pérez, doña Rosario Martínez Lomas, y doña Luisa Eusebio Arias.

× × ×

ATRASOS DE ADULTOS.—En las Cortes fué leído, por el Ministro, un proyecto de ley proponiendo la concesión de un crédito extraordinario de pesetas 1.784.869, para satisfacer las gratificaciones por la enseñanza de adultos devengados desde 21 de noviembre hasta 31 de diciembre de 1933.

La Comisión informó favorablemente y el Congreso votó definitivamente el proyecto de ley, lo que hace esperar que en breve pueda cobrarse dicha gratificación.

× × ×

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Han terminado las visitas, y se convoca a los señores Maestros interesados de las Zonas primera, segunda, tercera y cuarta, para el viernes y sábado, días 13 y 14 próximos.

× × ×

OTRA LLAMADA DE ATENCIÓN.—El popular y prestigioso diario madrileño "El Debate" del día 28 de junio último, llamaba la atención al señor Ministro de Instrucción Pública, en su Sección "Escuelas y Maestros", rogándole dé cumplimiento a la Sentencia del Supremo de 8 de diciembre, "que afecta a cerca de un millar de educadores y es de justicia".

× × ×

SELLOS.—Con objeto de atender de la manera más eficaz a la necesidad de facilitar la adquisición de los sellos de la Protección de Huérfanos del Magisterio, con motivo de Concurso de Traslado, durante este mes de julio, y horas de nueve a doce, y de dos a seis, en el domicilio del Secretario de la Junta provincial, Amparo, 39, principal, se expenderán dichos timbres, y en lo sucesivo se expenderán en el estanco de la calle de Bardales.

Guadalajara.—Imprenta del Sucesor de Antero Concha

NOCIONES DE CIENCIAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y NATURALES

POR PASCUAL MARTINEZ ABELLAN

Inspector provincial de primera enseñanza, Profesor Normal y ex-Maestro público por oposición, Presidente del Congreso Nacional Pedagógico de Albacete, Caballero Comendador de la Orden civil de Alfonso XII, Miembro honorario de varias Sociedades pedagógicas, premiado en exposiciones escolares y en diferentes certámenes literarios y pedagógicos; autor de varias obras filosóficas declaradas de mérito relevante y de otras de primera enseñanza aprobadas por el Consejo de Instrucción pública, para que sirvan de texto en las Escuelas.

Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas por R. D. de 26 Octubre 1901

Esta obra, que costa de 164 páginas, en 4.º menor, con grabados, en cartone, se vende en la

Librería del Sucesor de Antero Concha :-: Plaza de San Esteban, 2 :-: Guadalajara

al precio de 75 céntimos ejemplar. Docena, 9 pesetas. Media docena, 4'50 pesetas.

Por cada pedido de media docena de ejemplares, se regalará uno.

EDUCACION NACIONAL.-(Sociología y pedagogía)

Por NARCISO GARCIA AVELLANO (Varón de Latóor)

Obra declarada de texto, previo dictamen del Consejo de Instrucción Pública y premiada con «Medalla de oro» y diploma de «honor». Agotada la primera copiosa edición y muy escaso ya el número de ejemplares de la segunda, resumen dedicado al autor por discípulos suyos, residentes también en otros pueblos, donde se hace gala de cierto modernismo europeo y americano, prepárase una mayor tirada, sirviendo de fundamento el capítulo 10 o Empirismoteóricopráctico del Sr. García Avellano, espléndido y luminoso en la Escuela unitaria o graduada, individual o social, y que nosotros recomendamos con desinteresado humanitarismo y patriótico deber.

De venta en la Casa del Sucesor de Antero Concha, Guadalajara, a cuatro pesetas ejemplar con notas biográficas del mismo autor, y 89 la docena.

"PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA,"

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en 8.º menor y puede llevarse en el bolsillo.

Pídase a la librería del Sucesor de A. Concha. San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2

Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes

Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =

Habilitación de Clases

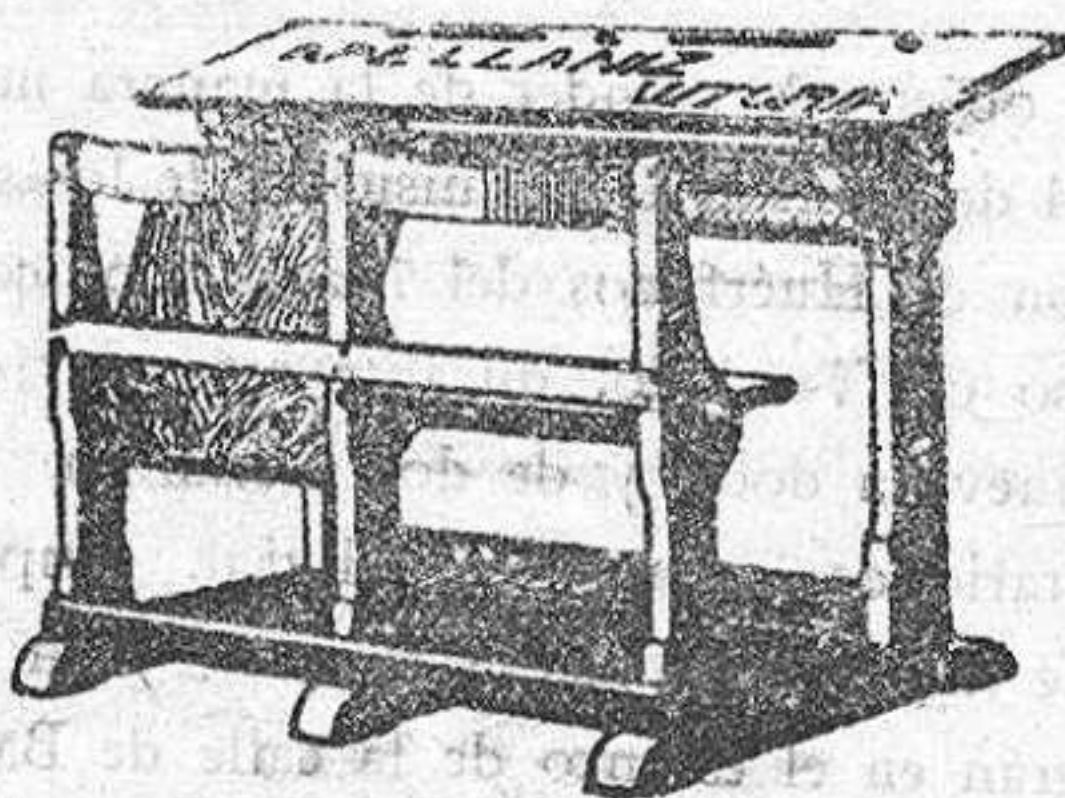
Pasivas

VICENTE PEDROMINGO DE LA RIVA

Plaza de San Ezeban, núm. 2.—Guadalajara

Esta Habilitación se ofrece a las Clase Pasivas en general y en especial a las de Magisterio.

La MAS BARATA dentro de la mejor calidad



Mesa-banco bipersonal. Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional. Especialidad de esta Casa.

- Apellaniz -

(Nomore registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Castilla, 29 - VITORIA - Teléfono 1723

Se fabrican también:

MUEBLES PLANAS y sus sillas, con arreglo a último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino y se les cotizarán franco porte.

"LA ACTIVIDAD"

Gestiono informaciones personales reservadas de toda España. Ingreso Guardia Civil, Carabineros, Guardias Asalto. Certificados Penales. Última voluntad.

Director: Antonio Ordóñez Agente Colegiado.— Precios 64. Madrid.